

República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio San José de Tadó
 Alcaldía Municipal
 NIT: 891680081-6



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION No 002 DE FEBRERO 16 DE 2015

Por medio de la cual se otorga una Licencia de Urbanismo.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas de la alcaldía de Tadó según Decreto de nombramiento No 219 del 30 de Septiembre de 2013 y en usos de las facultades conferidas en la ley 388/1997 en el Decreto 1469/2010, las normas de construcción que se encuentran consignadas en el EOT aprobado para el Municipio de Tadó

CONSIDERANDO QUE,

1. Que, el artículo 4 del Decreto 1469 establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y terrenos rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación.
2. Que el suscrito **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, en condición de representante legal del municipio de Tadó, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915, solicita Licencia de Urbanismo, que se surtió la citación a vecinos y que cumple con los requisitos exigidos por la oficina de Planeación en materia urbanística, técnica y jurídica.
3. Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

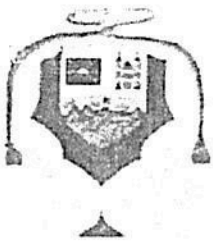
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **LICENCIA DE URBANISMO** al suscrito **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, en condición de representante legal del municipio de Tadó, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915, en los términos contenidos en la presente Resolución.

| | |
|--------------------|---|
| Propietario: | Mancio Anilio Agualimpia Caicedo |
| Identificación: | Cédula de Ciudadanía 82.360.915 |
| Predio: | Urbano |
| Escritura Pública: | N° 368 del 20 de Mayo de 1999 |
| Dirección: | Barrio Escolar sector Guayacán |
| Teléfono: | 310-451-0457 |
| Uso del suelo: | Principal Residencial 1 |
| Estrato: | 1 |
| Responsable: | Mancio Anilio Agualimpia Caicedo Cédula de Ciudadanía 82.360.915 |

Handwritten notes and signatures:
 - "Cada uno de los predios..."
 - "El suscrito..."
 - "Mancio Anilio Agualimpia Caicedo..."
 - "Cédula de Ciudadanía 82.360.915..."
 - "Urbano..."
 - "N° 368 del 20 de Mayo de 1999..."
 - "Barrio Escolar sector Guayacán..."
 - "310-451-0457..."
 - "Principal Residencial 1..."
 - "1..."
 - "Mancio Anilio Agualimpia Caicedo..."
 - "Cédula de Ciudadanía 82.360.915..."
 - "12 de febrero de 2015..."
 - "Secretaría de Planeación y Obras Públicas..."
 - "Municipio de Tadó..."

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
 Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
 Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio San José de Tadó
 Alcaldía Municipal
 NIT: 891680081-6



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

DESCRIPCION DE SUPERFICIES A URBANIZAR AREA M2

Área total del lote: 30.000 M2
Valor licencia: \$ -0-
Multa: \$ -0-
Total licencia: \$ -0-

30.000 M2

ARTICULO SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento me (nos) comprometo (mos) a:

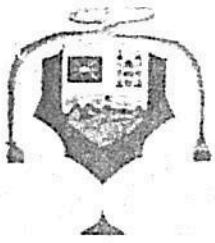
1. Ejecutar las obras de acuerdo a los planos aprobados y me comprometo a facilitar el control sobre este aspecto a las autoridades municipales.
2. A respetar las normas técnicas de DISPAC referente a los aislamientos entre elementos físicos y las redes eléctricas, y prestar ante la empresa esta licencia para la conexión del servicio eléctrico.
3. A levantar acta de vecindad con los colindantes para dar soluciones a los posibles daños que causare a los vecinos como producto de la obra en cemento.
4. A ejecutar las obras de tal manera que garanticen tanto la salubridad de las personas como las de estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos de espacio público.
5. A respetar la línea de paramento y a no efectuar ningún tipo de construcción en las zonas de retroceso, las cuales hacen parte del espacio público tales como. Andenes, jardines y antejardines.
6. No construir aéreas adicionales a las expresadas en esta licencias y autorizo desde este momento a la autoridad municipal para que liquide y de oficio cobre los valores adicionales que llegue a causarse por concepto de construcción de la misma.
7. Mantener en la obra la licencia y copia de los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridades competentes.
8. A respetar las normas técnicas de las empresas prestadora de servicios públicos referente a las instalaciones sanitarias y no romper las vías sin autorización expresa de dicha empresa.
9. A construir el nivel +/- 0.00 de la obra por arriba del nivel de la vía publica adyacente al lote.
10. A instalar la valla informativa de obra en un lugar visible para el público transeúnte durante el tiempo que dure la obra.
11. Yo (nosotros) como propietario (s) y el profesional que a continuación firmamos, nos responsabilizamos totalmente por los estudios y veracidad de los documentos presentados para obtener la licencia, igualmente declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones previas.
12. Declaramos que la obra se realizara de acuerdo al proyecto y las normas vigentes, aceptando las sanciones previstas en caso de cumplimiento.
13. A no hacer ocupación permanente del espacio público (anden y vía) con materia de construcción y escombros de obra.

ARTICULO TERCERO: la vigencia es de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO: notifíquese personalmente del presente acto a él (la) titular y las terceras personas que tengan algún interés sobre el particular informándole que contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
 Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
 Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

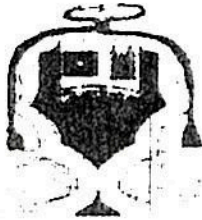
Hoy 16 de Febrero de 2015, se notifica personalmente al interesado del contenido de la presente Resolución No 001 quien en constancia firma.



GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891689081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Tadó 8 de mayo de 2015

En la fecha el suscrito secretario de planeación y obras Públicas deja constancia que el acto administrativo resolución No 002 de 16 de febrero de 2015, mediante la cual se otorgó la licencia de Urbanismo de la Urbanización Villa de Remolino II, no se interpusieron recursos por parte de la comunidad y quedó ejecutoriada y cobro firmeza a partir del 3 de marzo de 2015.



GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
Secretario de planeación e infraestructura

"EL GOBIERNO PARA TODOS"

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

**ACLARACION No 001 DEL 2 DE MAYO DEL 2015
A LA RESOLUCION No 002 DE FEBRERO 16 DE 2015**

MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION A UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO V.I.P. EN EL MARCO DEL PROGRAMA GRATUITA FIJANDO LAS NORMAS REFERENTES A APROVECHAMIENTOS Y VOLUMETRÍAS BÁSICAS; SE EXPIDE UNA LICENCIA DE "URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II DEL PROYECTO, CONCRETANDO EL MARCO NORMATIVO GENERAL SOBRE USOS DEL SUELO, ORDENAMIENTO URBANO Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y FIJANDO OBLIGACIONES A CARGO DEL URBANIZADOR.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas de la alcaldía de Tadó según Decreto de nombramiento No 219 del 30 de Septiembre de 2013 y en usos de las facultades conferidas en la ley 388/1997 en el Decreto 1469/2010, las normas de construcción que se encuentran consignadas en el EOT aprobado para el Municipio de Tadó

CONSIDERANDO QUE,

1. Que se realiza una aclaración a la licencia No 002 del 16 de febrero de 2015 en la revisión las áreas y demás observaciones.
2. Que, el artículo 4 del Decreto 1469 establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y terrenos rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación.
3. Que el suscrito **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, en condición de representante legal del Municipio de Tadó, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6 proyecto denominado "**URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II**", identificado con el número de, matriculas inmobiliarias No 184-7836, ubicado en el Barrio Escolar, perteneciente al estrato uno y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública No 368 del 20 de mayo de 1999 Notaria Única de Tadó de la Notaria única del círculo de Tadó, ha solicitado ante esta oficina la respectiva **ACLARACION A LA LICENCIA DE URBANISMO cesión del proyecto modalidad de obra nueva categoría urbana - VIP**, para el proyecto urbanístico denominado "**URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS**", para un conjunto de vivienda **BIFAMILIAR, predio de área 2 HECTAREAS (VEINTEMIL)** metros cuadrados de terreno con una longitud de 100 mts de frente por 200 mtrs de fondo para 200 (disienta) unidades de vivienda VIP- GRATUITAS.
4. Que el representante legal del municipio se encuentra consignada en el acta de posesión No 003 del 30 de diciembre de 2011, como alcalde electo para el periodo 2012-2015.
5. Que el proyecto han presentados los planos firmados por el Arquitecto **GESNER IVAN LOZANO VALENCIA**, MATRICULA No: A227802008-16837986, Y EL RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN la UNION TEMPORAL VIVIENDAS VILLAS DE REMOLINO II representante legal de la unión temporal es LA CONSTRUCTORA A&A INGENIEROS SAS representante legal **OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO**.

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

6. QUE: El señor en mención presentó los siguientes requisitos: A) solicitud de expedición de la respectiva licencia dirigida a la secretaria de Planeación e infraestructura Municipal B) copia del paz y salvo Municipal C) copia de propiedad del terreno con autorización expresa de la sección al municipio D) copia del registro de libertad y tradición a la fecha E) fotocopia de la cedula del representante legal F) acta de posesión del representante legal G) citación a vecinos H) vallas de citación a terceros I) matrículas de los profesionales arquitectos e ingenieros responsables J) certificados de servicios públicos K) certificado de uso del suelo L) planos de localización del predio LL) planos Urbanísticos.

7. QUE: Que el proyecto cumplió con la revisión técnica, jurídica estructural, urbanística y arquitectónica. En cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.

8. QUE: se realizaron las respectivas notificaciones a vecinos y publicación de valla en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y 30 del Decreto 1469 del 2010, durante el plazo de determinado por la ley no se presentaron objeciones de vecinos colindantes ni terceros intervinientes al proyecto en trámite.

9. QUE: es deber de la administración dar solución a la solicitud presentada por el Señor (a): **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, en condición de representante legal del Municipio de Tadó, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6.

10. QUE: el titular de la licencia, el Arquitecto Proyectista, el ingeniero civil calculista, el Geotenista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios de suelos que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto. De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **LICENCIA DE URBANISMO AL SEÑOR MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, en condición de representante legal del Municipio de Tadó, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6, para el Proyecto de Vivienda de Interés Social **URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINOS II**, en los términos contenidos en la presente Resolución.

| | |
|--------------------------------|---|
| RESOLUCION No : | 16 DE FEBRERO DEL 2015 |
| FECHA DE EXPEDICION: | 16 DE FEBRERO DE 2017 |
| FECHA DE VENCIMIENTO: | 24 MESES PRORROGABLES UNA SOLA VEZ POR 12 MESES CUANDO SE DEMUESTRE QUE SE HA INICIADO OBRA Y SE HAGA LA SOLICITUD DE PRORROGA DURANTE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA. |
| VIGENCIA: | |
| TITULAR DEL PREDIO: | MUNICIPIO DE TAADO |
| REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO: | MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO CC. No. 82.360.915 de Tadó82.360.915 de Tadó |
| ARQUITECTO PROYECTISTA: | GESNER IVAN LOZANO VALENCIA. |

“UN GOBIERNO PARA TODOS”



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

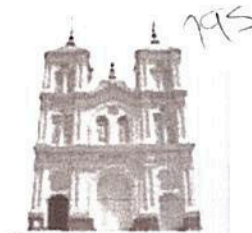
| | |
|--|---|
| URBANIZADOR RESPONSABLE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UT: | MATRÍCULA No: A227802008-16837986 UNION TEMPORAL VILLAS DE REMOLINOS II OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO. |
| DATOS DEL PREDIO DIRECCION: BARRIO: URBANIZACION: EXTRACTO: USO: | BARRIO ESCOLAR URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II UNO (1) VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS GRATUITAS NO TIENE INFORMACION CATASTRAL 184-7836 |
| FICHA CATASTRAL: MATRÍCULA INMOBILIARIA No: | |
| NUMERO DE APARTAMENTOS | 200 (DOCIENTAS) UNIDADES |
| CONTENIDO DE LA VIVIENDA | |
| Sala comedor | 1 |
| Alcobas | 3 |
| baño | 1 |
| cocina | 1 |
| Patio ropas | 1 |
| VIVIENDA | |
| BLOQUE 1 – 8 32 VIVIENDAS MANZANAS No 1 | 2 UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNA COMPUESTA POR DOS PISOS |
| BLOQUE 1 – 14 56 VIVIENDAS MANZANAS No 2 | 2 UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNA COMPUESTA POR DOS PISOS |
| BLOQUE 1 – 14 56 VIVIENDAS MANZANAS No 3 | 2 UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNA COMPUESTA POR DOS PISOS |
| BLOQUE 1 – 14 56 VIVIENDAS MANZANAS No 4 | 2 UNIDADES DE VIVIENDA CADA UNA COMPUESTA POR DOS PISOS |
| DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO | |
| USO | USO RESIDENCIAL |
| NUMERO DE PISOS | DOS (2) PISO POR CASA |
| VIVIENDA | BIFAMILIAR |
| NUMERO DE UNIDADES APORBADAS | 200CASAS BIFAMILIARES |
| NUMERO DE ESTACIONAMIENTO | 36 PARQUEADEROS |
| Parqueaderos residentes | 20 und |
| Parqueaderos visitantes | 13 und |
| Parqueaderos discapacitados | 3 und |
| NUMERO DE VIVIENDAS PARA DISCAPACITADOS | 3 UNIDADES DE VIVIENDAS |
| CUADRO DE AREAS | |

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



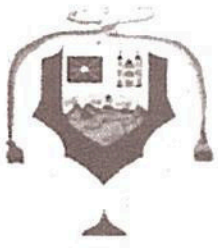
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

| | |
|--|-------------|
| Area Total de Terreno | 20.000 M2 |
| Area Total para Vivienda | 7.200 M2 |
| AREA DE CESION | |
| Area Vias y andenes | 4.879,70 M2 |
| Area Recreacion | 1.472,30 M2 |
| Area Parques | 1.926,20 M2 |
| Area Salon Comunal | 200 M2 |
| Area Zonas Verdes | 2.261,60 M2 |
| Area Parquedero | 2.060,20 M2 |
| TOTAL AREA DEL LOTE | 20.000 M2 |
| AREA DE AFECTACION (retiro quebrada acueducto) | 0 M2 |
| TOTAL AREA NETA (área total – área de afectación- área futura construcción) | 20.000 M2 |
| TOTAL AREA DE CESION PUBLICA | 12.800 M2 |
| TOTAL AREA URBANIZABLE (área neta – áreas de cesión) | 7.200 M2 |

ARTICULO SEGUNDO: valor de la licencia sin cuantía para proyecto **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO V.I.P. EN EL MARCO DEL PROGRAMA GRATUITA. ARTICULO TERCERO:** la oficina de planeación realizara dos (2) visitas por mes mientras dure la obra. **ARTICULO CUARTO: NORMAS URBANISTICAS:** Para efectos de la presente licencia de Urbanismo, se entiende por obras básicas de urbanismo las siguientes, las cuales deberán estar ejecutadas en su totalidad, en el momento de la entrega: 1. Vía que garantice la conectividad con la malla vial urbana del municipio de **Unión Panamericana**, debidamente conformada con pavimento rígido la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el EOT y/o instrumento con base en el cual fue aprobado el proyecto de vivienda **“URBANIZACION VILLAS DE REMOLINO II**. La vía tiene un ancho de 16 ml consta de dos carriles y nos comunica con la vía Animas Quibdó 2. Vías internas del proyecto debidamente conformadas, con pavimento rígido, sin perjuicio de la normatividad urbanística del municipio o distrito, la vías internas tienen un ancho de 9,80 ml, 11 ml y de 5,00 ml 3. Construcción de andenes en pavimento rígido, que garantice funcionalidad y calidad, y sardineles, estos andenes tienen un ancho de 1,00 ml 4. Redes de acueducto del Plan de Vivienda entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata y total del servicio de agua y conexión a la red primaria certificada por la empresa prestadora de servicios de la entidad territorial llamada Empresa de Servicios Públicos Aguas de Tadó, Redes de alcantarillado del Plan de Vivienda, entendidas éstas como las redes secundarias del mismo, con disponibilidad inmediata de alcantarillado sectorial y emisario final y certificada por la empresa prestadora de servicios de la entidad territorial **URBANIZACIÓN VILLAS DEL REMOLINOS II V**. Acometidas de acueducto y alcantarillado, desde la red secundaria del sistema urbanístico general hasta la caja de inspección de cada vivienda. 5. Redes de Energía eléctrica de media y baja tensión del Plan de Vivienda y alumbrado público. 6. Acometidas de Energía Eléctrica. **ARTÍCULO QUINTO: ESPECIFICACIONES PARTICULARES QUE DEBE TENER LAS OBRAS BASICAS DE URBANISMO:** 1. Se deberá cumplir el Decreto 798 de 11 de marzo de 2010 del MVCT donde se reglamentan los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de las viviendas, los equipamientos y los espacios públicos. 2. Se debe contar con las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y sus acometidas, garantizando la disponibilidad inmediata y la óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica (incluyendo contadores y medidores de estos servicios), de acuerdo con lo aprobado por las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio. 3. Se cuenta con vías de acceso y vías internas del proyecto construidas en pavimento rígido. 4. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del municipio y garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361 de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1538 de 2005 y 160 de 2003). 5. El proyecto deberá contar con el respectivo amoblamiento urbano como bancas, basureros, de conformidad con lo establecido en el POT

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

y la norma que lo desarrolle o complemente. 6. El proyecto deberá cumplir con la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población minusválida, las cuales deberán tener como mínimo: No tener barreras arquitectónicas en su interior. Localizarse lo más cerca posible del acceso al proyecto, en primer piso y contar con una sola planta. Garantizar la accesibilidad con los equipamientos comunales, estacionamientos y vías e infraestructura de transporte público. Debe contar con rampas de acceso a la entrada, si requiere salvar un desnivel. Se deberá garantizar como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo gráfico de accesibilidad. 7. Los interruptores, tomacorrientes, registro, cerraduras y accesorios de baños podrán instalarse según lo que establezcan las normas técnicas colombianas y/o internacionales sobre la materia. En todo caso, en el diseño y la construcción de las viviendas se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes. Los proyectos deberán garantizar una cesión obligatoria mínima para equipamientos y espacio público del 25% del área neta urbanizable del proyecto de las cuales el 8% se destinará a equipamientos colectivos y el 17% restante para espacio público efectivo (zonas verdes y parques). Como mínimo el 50% de estas áreas de cesión se deberán localizar en un solo globo de terreno y cumplir las características establecidas en el artículo 57 del Decreto 1469 de 2010. **Nota:** Lo anterior sin perjuicio de que el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio o distrito disponga de un porcentaje de cesión mayor a la solicitada, evento en el cual, se deberá cumplir con lo establecido en dicho plan. 8. Con el fin de garantizar las condiciones paisajísticas de la urbanización: Todas las zonas de antejardín, parques y las áreas colindantes con los edificios deberán estar debidamente protegidas con grama. Se deberá sembrar al menos 1 árbol por cada 3 viviendas en los antejardines o en las zonas verdes del proyecto. Se deberá garantizar al menos un espacio de zona verde dotado de juegos infantiles. 9. Todos los proyectos propuestos deberán contar con un salón multiprósito debidamente construido y dotado (cocineta y baño) según lo que para el efecto establezca la norma urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial. En los casos donde la norma urbanística del POT no establezca este tipo de exigencia se deberá construir el salón multipropósito calculando para el efecto un área de 1.2 m2. por vivienda, estos salones no podrán tener un área inferior a 75 m2 ni superior a 200 m2. 10. Todos los proyectos deberán garantizar una dotación mínima de estacionamientos para automóviles de conformidad con lo establecido en los POT o las normas que lo desarrollen o complementen. En todo caso se deberá garantizar un (1) parqueadero por cada ocho (8) unidades de vivienda, debidamente conformados con pavimento rígido o flexible o articulado y demarcados. 11. **Basuras:** El proyecto deberá contemplar el cumplimiento del Decreto 2981 de Diciembre 20 de 2013 por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo que establece en su artículo 20. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos: Todo usuario agrupado del servicio público de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos: Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos. Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje. Deberán ser construidos de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otra clase de vectores, y que impidan el ingreso de animales domésticos. Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios. Para los casos de viviendas unifamiliares que no hagan parte de una propiedad horizontal, la recolección de las basuras se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del mencionado decreto.

ARTICULO SEXTO:

| AREAS DE CESION | | | |
|------------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| NO. DE VIVIENDAS | ZONAS VERDES Y RECREATIVAS | EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | OBSERVACIONES |
| Hasta 250 Viv | Juegos de niños Parque o Plaza | Guardería Salón Comunal | Guardería Salón Comunal |

“UN GOBIERNO PARA TODOS”



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

| | Vecinal | | Jardín infantil Escuela Primaria Escuela Secundaria Junta de Acción Comunal Institucional de Salud |
|------------------|---|--|---|
| Hasta 1.000 Viv | Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza de Barrio Canchas múltiples | Guardería Salón Comunal Jardín infantil Escuela Primaria Escuela Secundaria Junta de Acción Comunal Institucional de Salud | |
| 1.000 o más viv. | Juegos de niños Parque o Plaza Vecinal Parque o Plaza de Barrio Canchas múltiples Centro Deportivo | Guardería Salón Comunal Jardín infantil Escuela Primaria Escuela Secundaria Junta de Acción Comunal Institucional de Salud Terminal de Buses | |

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia. Para el otorgamiento del acta de recibo de la urbanización y para la entrega de áreas de cesión deberá tramitar lo correspondiente ante la Secretaría de Planeación Municipal, y tener en cuenta lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto 1469 de 2010 que dicen: **Artículo 58. Incorporación de áreas públicas.** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo 59 del presente Decreto. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital. **Artículo 59. Entrega material de las áreas de cesión.** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

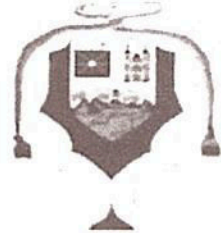
La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

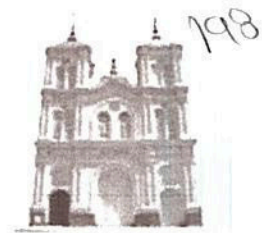
Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.

Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co

Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio San José de Tadó
 Alcaldía Municipal
 NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

urbanizador y la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud. El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.

Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **Parágrafo 1.** En el acto que otorgue la licencia se dejará manifestación expresa de la obligación que tiene el titular de la licencia de solicitar la diligencia de inspección de que trata este artículo.

Parágrafo 2. En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador se hará de manera proporcional al avance del proyecto urbanístico. Los municipios y distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 1469 de 2010, el proyecto urbanístico general y la reglamentación de las urbanizaciones aprobadas mantendrán su vigencia aun cuando se modifiquen las normas urbanísticas sobre las cuales se aprobaron y servirán de fundamento para la expedición de las licencias de urbanización de las demás etapas, siempre que la licencia de urbanización para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior. Las modificaciones del proyecto urbanístico general, en tanto esté vigente, se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y reglamentaciones con base en las cuales fue aprobado. Para cada etapa se podrá solicitar y expedir una licencia, siempre que cuente con el documento de que trata el numeral 3 del artículo 22 del presente decreto respecto a la prestación de servicios públicos domiciliarios, los accesos y el cumplimiento autónomo de los porcentajes de cesión. **ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese personalmente del presente acto a él (la) titular y a las terceras personas que tengan algún interés sobre el particular, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. **ARTICULO NOVENO:** El presente proveído quedara en firme y ejecutoriado una vez se resuelvan los recursos de la vía gubernativa y/o al día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos de ley si estos no fueron interpuestos. **ARTICULO DECIMO:** La Licencia de Urbanización tiene una vigencia de (24) veinticuatro meses, la cual es prorrogable por un plazo adicional de (12) doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, la prórroga se podrá conceder siempre que se pruebe la iniciación de las obras de acuerdo al artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

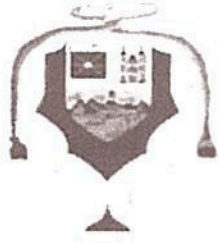
Dada en el municipio del animas cabecera municipal a los 2 días del mes de mayo del 2015.



GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
 Secretario de planeación e infraestructura

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
 Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
 Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOTIFICACION PERSONAL: en animas cabecera municipal a Notifico personalmente, al propietario del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho de la secretaria de planeación y obras públicas, se le hace saber al notificado que contra la presenta providencia procederán recursos de reposición ante la secretaria de planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011(código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo) y el artículo 42 del decreto 1469 de 2010.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

NOTIFICADO:

MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO
Alcalde Municipal Tadó

De conformidad con lo determinado en el artículo 119 de la ley 1564 de 2012, renuncio a términos de notificación y ejecutoria de la presente resolución,

NOTIFICADO:

MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO
Alcalde Municipal Tadó

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TADO

CERTIFICA QUE:

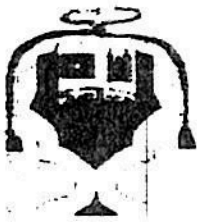
Que el predio identificado con el número de escritura No 368 del 20 mayo de 1999 de la Notaria única del círculo de Tadó; ubicado en el Barrio Escolar, con Matricula inmobiliaria: No. 184-7836, no se interpusieron ningún tipo de recursos por parte de la comunidad a la licencia de urbanismo No 002 de 16 de febrero de 2015.

Para constancia se firma en Tado cabecera municipal, a los 2 días del mes de mayo de 2015.

GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
Secretario de planeación e infraestructura

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 991630021-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

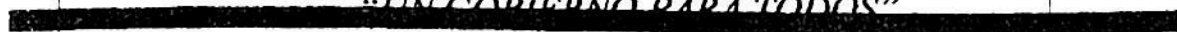
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Tadó 19 de mayo de 2015

En la fecha el suscrito secretario de planeación y obras Públicas deja constancia que el acto administrativo resolución No 002 de 16 de febrero de 2015 y la aclaratoria No 001 del 2 de mayo de 2015, mediante la cual se otorgó la licencia de Urbanismo de la Urbanización Villa de Remolino II, no se interpusieron recursos por parte de la comunidad y quedo ejecutoriada y cobro firmeza a partir del 19 de mayo de 2015.


GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
Secretario de planeación e infraestructura

"UN GOBIERNO PARA TODOS"



Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ACLARACION No 002 DEL 14 DE JULIO DEL 2015
A LA RESOLUCION No 002 DE FEBRERO 16 DE 2015

MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION No 2 A UN PROYECTO URBANÍSTICO GENERAL PARA VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO V.I.P. EN EL MARCO DEL PROGRAMA GRATUITA FIJANDO LAS NORMAS REFERENTES A APROVECHAMIENTOS Y VOLUMETRÍAS BÁSICAS; SE EXPIDE UNA LICENCIA DE "URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II DEL PROYECTO, CONCRETANDO EL MARCO NORMATIVO GENERAL SOBRE USOS DEL SUELO, ORDENAMIENTO URBANO Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO Y FIJANDO OBLIGACIONES A CARGO DEL URBANIZADOR.

El Secretario de Planeación y Obras Públicas de la alcaldía de Tadó según Decreto de nombramiento No 219 del 30 de Septiembre de 2013 y en usos de las facultades conferidas en la ley 388/1997, ley 810 del 2013, el decreto 1469/2010, las normas de construcción que se encuentran consignadas en el EOT aprobado para el Municipio de Tadó

CONSIDERANDO QUE,

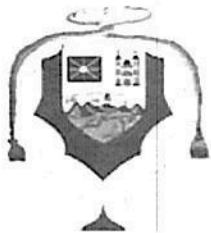
1. Que se realiza aclaración No 2 a la licencia No 002 del 16 de febrero de 2015 en la revisión las áreas y demás observaciones pertinentes. 2. Que, el artículo 4 del Decreto 1469 establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y terrenos rurales, se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación. 3. Que el suscrito **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO**, , identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó , en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6 proyecto denominado "URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II", identificado con el número de, matrículas inmobiliarias No 184-7836, ubicado el Barrio Escolar, perteneciente al estrato uno y cuyos linderos son los consignados en la escritura pública No 368 de 20 de mayo de 1999 de la Notaria única del círculo de Tado, ha solicitado ante esta oficina la respectiva **ACLARACION No 2 A LA LICENCIA DE URBANISMO cesión del proyecto modalidad de obra nueva categoría urbana - VIP**, para el proyecto urbanístico denominado "URBANIZACION VILLAS DE REMOLINOS II", para un conjunto de vivienda BIFAMILIAR, el predio consta de una área de mayor extensión de 28 hectáreas de las cuales se van a disponer para el proyecto 2 HECTAREAS (VEINTE MIL) metros cuadrados de terreno con una longitud de 100 mts de frente por 200 mtrs de fondo para la construcción de 200 (doscientas) unidades de vivienda de interés social prioritario VIP- GRATUITAS. 4. Que el representante legal del municipio se encuentra consignada en el acta de posesión No 003 del 30 de diciembre de 2011, como alcalde electo para el periodo 2012-2015. 5. Que el proyecto han presentados los planos firmados por el Arquitecto GESNER IVAN LOZANO VALENCIA, MATRICULA No: A227802008-16837986, Y el responsable de la construcción la UNION TEMPORAL VIVIENDAS VILLAS DE REMOLINO II representante legal de la unión temporal es OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS representante legal es el ingeniero WILLIAM ANTONIO BALCAZAR BOTERO identificado con CC No 71.652.056 de Medellín, 6. **QUE:** el municipio en cabeza del representante legal en mención presento los siguientes requisitos: A) solicitud de expedición de la respectiva licencia dirigida a la secretaria de Planeación e infraestructura Municipal B) copia del paz y salvo Municipal C) copia de propiedad del terreno con autorización expresa de la sección al municipio D) copia del registro de libertad y tradición a la fecha E) fotocopia de la cedula del representante legal F) acta de posesión del representante legal G) citación a vecinos H) vallas de citación a terceros I) matrículas de los profesionales arquitectos e ingenieros responsables J) certificados de servicios públicos K) certificado de uso del suelo L) planos de localización del predio LL) planos Urbanísticos. 7. **QUE:** Que el proyecto cumplió con la revisión técnica, jurídica estructural, urbanística y arquitectónica. En cumplimiento al artículo 31 del Decreto 1469 de 2010. 8. **QUE:** se realizaron las respectivas notificaciones a vecinos y publicación de valla en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 y 30 del Decreto 1469 del 2010, durante el plazo de determinado por la ley no se

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.

Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co

Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio San José de Tadó
 Alcaldía Municipal
 NIT: 891680081-6



203

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

presentaron objeciones de vecinos colindantes ni terceros intervinientes al proyecto en trámite. **9. QUE:** es deber de la administración dar solución a la solicitud presentada por el Señor (a): **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6. **10. QUE:** el titular de la licencia, el Arquitecto Proyectista, el ingeniero civil calculista, el Geotecnista, el Urbanizador o Contratista, que han suscrito los planos y estudios de suelos que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto. De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

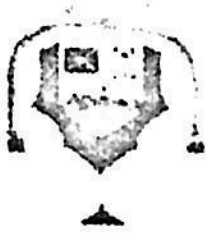
ARTÍCULO PRIMERO: se otorga aclaración de licencia de urbanismo al MUNICIPIO DE TADO presentada por el Señor (a): **MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía 82.360.915 de Tadó, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TADO identificado (a) con el NIT No 891680681-6. Realizar las aclaraciones pertinentes a la licencia de urbanismo

ARTICULO SEGUNDO: aclarar el cuadro de áreas ya que por error de transcripción no se describieron todas las áreas del proyecto.

| CUADRO DE AREAS | | |
|--|-------------|------------|
| Área total terreno según escrit. No 368 de 20 de mayo de 1999 | | 280.000 m2 |
| Área Urbanización Guayacán | | 12.000 m2 |
| Área Villas de Remolinos | | 56.256 m2 |
| Área Predios Vendidos a Particulares | | 26.258 m2 |
| Area Predios Vendidos a Flia Cossío | | 41.202 m2 |
| Area terminal transporte Tado | | 12.000 m2 |
| Area Predio Municipio de Tado | | 112.284 m2 |
| Área bruta utilizable para el proyecto vivienda Villas de Remolino II | | 20.000 M2 |
| AREA NETA URBANIZABLE Villas de Remolinos II | | 20.000 M2 |
| Área cesión publica obligatoria (según artículo 57 del decreto 1459 de 2010) (25% del área neta urbanizable) | | 5.000 M2 |
| Área cesión propuesta (25% de la cesión obligatoria mínima para equipamiento y espacio público) | 5.140 M2 | |
| Área cesión propuesta para espacio público 17% | 3.495,30 M2 | |
| Área cesión propuesta para equipamiento 8% (incluido salón comunal y sistema de almacenamiento de residuos sólido como lo exige la circular externa del minvivienda) | 1,644,70 M2 | |

“UN GOBIERNO PARA TODOS”

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
 Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
 Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio San José de Tadó
Alcaldía Municipal
NIT: 891680081-6



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

| | |
|------------------------------|-------------|
| Área útil para vivienda | 8.100,00M2 |
| Área Vías vehicular (cedida) | 3.640,70 M2 |
| Área andenes | 1414,00 M2 |
| Área zonas verdes | 1.244,60 M2 |
| Área parqueaderos | 460,70 M2 |

ARTICULO TERCERO: cambiar el plano urbanistico ya que por error se presentó una versión anterior siendo lo correcto lo reglamentado en esta resolución.
ARTICULO CUARTO: los demás artículos quedan tal cual se encuentran en la licencia de urbanismo sin que estos sufran ninguna modificación a los mismos.

Dada en el municipio del animas cabecera municipal a los 14 días del mes de julio del 2015.

GESNER IVAN LOZANO VALENCIA
Secretario de planeación e infraestructura

NOTIFICACION PERSONAL: en Tadó cabecera municipal a Notifico personalmente, al propietario del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho de la secretaria de planeación y obras públicas, se le hace saber al notificado que contra la presenta providencia procederán recursos de reposición ante la secretaria de planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011(código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo) y el artículo 42 del decreto 1469 de 2010.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

NOTIFICADO:

MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO
Alcalde Municipal Tadó

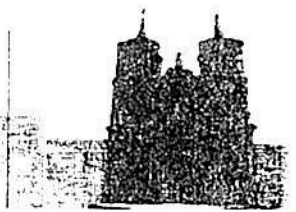
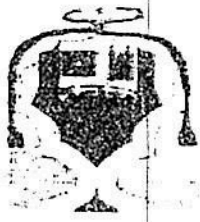
De conformidad con lo determinado en el artículo 119 de la ley 1564 de2012, renuncio a términos de notificación y ejecutoria de la presente resolución,

NOTIFICADO:

MANCIO ANILIO AGUALIMPIA CAICEDO
Alcalde Municipal Tadó

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

Calle 5ª No. 16-21 Palacio Municipal, Frente al Parque Rey Barule.
Página Web: www.tado-choco.gov.co, E-mail: alcaldia@tado-choco.gov.co
Teléfono: 679 50 45, Fax: 679 50 45



República de Colombia
 Departamento del Chocó
 Municipio San José de Tadó
 Alcaldía Municipal
 NIT: 291689051-6
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Tadó 17 de julio de 2015

En la fecha el suscrito secretario de planeación y obras Publicas deja constancia que el acto administrativo resolución No 002 de 16 de febrero de 2015 y la aclaratoria No 002 del 14 de julio de 2015, mediante la cual se otorgó la licencia de Urbanismo de la Urbanización Villa de Remolino II, va a quedar ejecutoriada y cobrara firmeza si no se interponen recursos por parte de la comunidad a partir del 30 de julio de 2015


GÉNER IVAN LOZANO VALENCIA
 Secretario de planeación e infraestructura

